

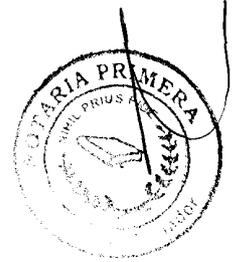


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



AUMENTO DE CAPITAL Y
TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADRIALPETRO PETROLEUM
SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA

POR USD \$ 2,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

Not. 1398
8-04-2009
7.

**ESCRITURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
(Escrt. No. 1398).-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, miércoles ocho (8) de abril de dos mil nueve, ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece la señora **María Esther Bernúes Anaya**, a nombre y representación de la Compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, la misma que en copia certificadas también se agregan; quien pide se le reciba la siguiente transformación de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA**. Al efecto, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar procede libre y

voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el siguiente aumento de capital, transformación y reforma de estatutos de la Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA., legal y debidamente representada la señora María Esther Bernúes Anaya, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, tal como lo acredita el nombramiento adjunto. La compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casada, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA., es una compañía constituida al amparo de las leyes del Ecuador, mediante escritura pública otorgada el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Decimosegundo del Cantón Quito, el doctor Jaime Nolvos Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, resolvió y autorizó por unanimidad que la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, aumente su capital social, y realicé una transformación en ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual los socios autorizaron la reforma de los estatutos sociales de la compañía, en los términos que constan del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal, de

Not. 120

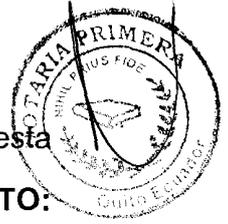


NOTARIA
PRIMERA



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, que se anexa a esta escritura en calidad de habilitante. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

María Esther Bernués Anaya, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA., en cumplimiento a las resoluciones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de fecha diez y nueve (19) de febrero de dos mil nueve, debidamente autorizada, otorgo esta escritura pública y declaro el AUMENTO DE CAPITAL, y la TRANSFORMACIÓN de mi representada, la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, en SOCIEDAD ANÓNIMA, cumpliendo lo previsto en los artículos trescientos treinta (330) y siguientes de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL:** De conformidad con el Acta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día diez y nueve de febrero de dos mil nueve, como primer punto del orden del día se decidió aumentar el Capital Social, por el valor de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2,00) y pagado en numerario conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO PAGADO EN NUMERARIO
Sánchez Bernúes Adrián	10.929,52	0,48
Sánchez Dúñez Sandro	179.328,04	0,96
Tapia Álvarez Mario	152,44	0,56
Total del Capital	190.410,00	2,00

En base a esta decisión, el nuevo capital social de la compañía quedaría conformado de la siguiente manera:

Socio	Capital	Valor participación	Total de participaciones
Sánchez Bernúes Adrián	10.930,00	1,00	10.930,00

179.329,00

Sánchez Dúñez Sandro	179.328,00	1,00	179.329,00
Tapia Álvarez Mario	153,00	1,00	153,00
Total de Capital	190.412,00		190.412,00

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, A SOCIEDAD ANÓNIMA: Con los antecedentes expuestos, la otorgante

María Esther Bernues Anaya, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía, y dando cumplimiento al Acuerdo de la Junta General de Socios celebrada el diez y nueve (19) de febrero de dos mil nueve (2009), DECLARA TRANSFORMADA esta compañía a compañía anónima, cambiando el nombre de la compañía, y aprobando el nuevo estatuto social, conforme a los siguiente.-

CLÁSULA SEXTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:

Con la denominación **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.**, se constituye la Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, aún cuando podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera de este, previa aprobación unánime de la Junta General.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto social la prestación de servicios y la provisión de equipos y materiales para la actividad energética en general e hidrocarburíferas, en particular; la comercialización de lubricantes, productos químicos y petroquímicos; compra y venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad energética, geológica, minera y de medio ambiente y metalmecánica; la



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



importación, distribución, venta y mantenimiento de equipos, vehículos y repuestos; la compra y venta de hidrocarburos y sus derivados, la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en relación con el objeto social, pudiendo ser accionista o socia en compañías o consorcios existentes o que se formaren, relacionados con el objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social concretado en líneas anteriores, la Compañía está facultada para: a) Participar directamente o como representante a través de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en todas las fases de la actividad energética, geológica y de medio ambiente, sean en operaciones de explotación, perforación, producción, almacenamiento, industrialización, comercialización interna y externa de los productos, materias primas y derivados de las actividades antes citadas; b) Diseñar terminales, plantas, tanques de almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones y terminales de bombeo, equipos y facilidades de producción, plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, líneas de tubería, pistoneo, líneas de alambre, infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos y electromecánicos; c) Prestar servicios de asesoría técnica, legal y económica al sector energético, geológico, minero y de medio ambiente; de mantenimiento y operación: de instalaciones petroleras, especialmente pozos petroleros y de agua, por su cuenta o a través de terceros, de implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como en costa afuera, sean embarcaciones, barcasas, instalaciones submarinas, muebles, desembarcaderos, especialmente plataformas de perforación y explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante empresas especializadas, de terminales, de plantas, de tanques de almacenamiento, de poliductos, de gasoductos,

*diversos
do indio*

de estaciones y terminales de bombeo, de equipos y facilidades de producción, de plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, de líneas de tubería de pistoneo, de líneas de alambre, de infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos; de inspección, controles relacionados con la actividad energética, geológica, mineras y de medio ambiente, inspecciones y trabajos de control de embarques y desembarques de hidrocarburos líquidos, sólidos, auditorías de entrega, despachos, recepciones y movimiento general de productos, calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de flujo, de reacondicionamiento de pozos de petróleo, tratamiento de petróleo y agua; así como los servicios de alimentación y todos los relacionados con la explotación petrolera y el control ambiental; d) Suministrar o proveer: mano de obra, técnicos, personal especializado, vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; materiales y repuestos, combustibles, apoyo logístico y de transporte, equipos y asesoría para levantamiento artificial, de equipos e insumos químicos, laboratorios químicos, equipos de enfermería, su instalación y montaje; e) Realizar todo acto y contrato permitido por la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General.-.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de USD \$190.412,00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en ciento noventa mil cuatrocientos doce acciones, ordinarias y nominativas, con un valor UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



DE NORTEAMÉRICA cada una. El cuadro social se conformará de la siguiente manera:

Accionista	Capital	Valor Acción	Total de Acciones
Sánchez Bernúes Adrián	10.930,00	1,00	10.930
Sánchez Dúñez Sandro	179.329,00	1,00	179.329
Tapia Álvarez Mario	153,00	1,00	153
Total de Capital	190.412,00	1,00	190.412

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en la Ley de Compañías y los estatutos. Sí en el futuro, algunos de los accionistas que participen en el capital social de la compañía, son cónyuges que se integren como accionistas bajo el régimen de separación matrimonial de bienes, o capitulaciones debidamente legalizadas ante los organismos competentes; este hecho será respetado por la sociedad para el reparto de dividendos u obligaciones a que haya lugar a cada uno de los accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales

segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los asuntos puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren convocado.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En esos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que



NOTARIA
PRIMERA



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número del
accionistas presentes. De ello se dejará constancia en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Salvo disposición en contrario de la
ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
concurrente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- Según lo previsto en Ley de Compañías, si se
encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea
por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que se
acepten por unanimidad los asuntos a tratarse, se entenderá que la
Junta General está legalmente convocada y se tomarán todos sus
acuerdos como válidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y derechos de la
Junta General: **a)** Ejercer las facultades que la pertinente ley señala
como de su competencia privativa; **b)** Nombrar al Presidente, al
Gerente, y al Comisario de la compañía; **c)** Interpretar en forma
obligatoria para los accionistas los presentes estatutos; **d)** Dictar y
reformular los reglamentos generales de la compañía; **e)** Señalar las
remuneraciones del Gerente, Presidente y Comisario; **f)** Disponer y
resolver sobre el reparto de utilidades; **g)** Autorizar al Gerente para que
pueda obligar a la compañía ante entidades financieras privadas o
estatales, nacionales e internacionales, cuándo las mismas superen el
monto de CIEN MIL DÓLARES (USD \$ 100.000,00); **h)** Autorizar al
Gerente para que suscriba todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a
los Estatutos, que supere el monto de CIEN MIL DOLARES (USD \$
100.000,00); **i)** Autorizar al Gerente para que pueda comprar bienes
inmuebles a nombre de la compañía, **j)** Autorizar al Gerente para que
otorgue Poderes Generales para la representación de la compañía; **k)**
Nombrar, remover o destituir al Gerente y Presidente de la compañía;

l) Informarse periódicamente del estado financiero de la compañía; m) Nombrar a los miembros del Directorio, tanto principales como suplentes y fijar sus remuneraciones; n) Resolver acerca de los proyectos y propuestas que le presentaren, el Directorio, la Gerencia, y los accionistas. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL DIRECTORIO.- Como órgano de administración de la compañía, la compañía contará con un Directorio.-

UNO.- Conformación: Estará integrado por el Presidente, el Gerente, y tres miembros designados por la Junta General de Accionistas, con sus respectivos suplentes. Los miembros y sus suplencias serán electos por la Junta General de Accionistas. Los miembros serán elegidos por el lapso de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. El Presidente del Directorio será el Presidente de la Compañía.- **DOS.-**

Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro del directorio. Las convocatorias se harán con tres días de anticipación al día de la reunión. En esos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el día de la reunión.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- Se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de los cinco miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Gerente tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRESIDENCIA**

Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. El Gerente actuará como



NOTARIA
PRIMERA



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



secretario en las Juntas de Directorio. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones, quienes sean nombrados por el directorio para el efecto en forma ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Sus facultades serán:

a) Vigilar el desenvolvimiento de la compañía y dictar políticas y medidas administrativas necesarias; b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la compañía y las decisiones de la Junta General; c) Dictar y reformar el Reglamento Interno, según las necesidades de las diferentes áreas administrativas de la empresa; d) Sugerir a la junta general de accionistas, el establecimiento de agencias o sucursales de la compañía; e) Aprobar el presupuesto anual de gastos; f) Nombrar contador, gerentes de área y de sucursales y agencias; g) Conocer las cuentas, aprobar presupuestos, trabajar en la planificación anual de trabajo y proyectos, y revisar los informes que presente cada área de la compañía. h) Revisar el informe de la situación financiera proporcionado por el Gerente, y emitir sus comentarios, observaciones y sugerencias. Después de la revisión del Directorio, el documento será puesto a conocimiento de la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente elegido podrá ser o no accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y Directorio, y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones o los certificados provisionales; c) Subrogar al Gerente en

caso de ausencia definitiva o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: DEL GERENTE Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El

Gerente será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente podrá ser o no accionista de la compañía. El Gerente no podrá ejercer ningún otro

cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las

actividades de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

FACULTADES.- Son facultades otorgadas al Gerente, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones: a) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter

cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera; b)

Dirigir la marcha administrativa de la compañía contratando personal, nombrando, removiendo, y señalando las remuneraciones del personal;

c) Presentar para la aprobación de la Junta General de Accionistas el informe anual de actividades; d) Velar por el cumplimiento de las

obligaciones de la compañía; e) Podrá otorgar poderes especiales para el normal desempeño de las actividades de la compañía, tomando en cuenta las limitaciones de sus funciones establecidas en este estatuto;

en el caso de Poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Comprar bienes muebles a nombre de

la compañía, tomando en cuenta las limitaciones previstas en este estatuto. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles a nombre de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



la compañía, puede ser realizada previa autorización de la Junta General; g) Suscribir todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a los Estatutos, contratar toda clase de obligaciones hasta por un monto de CIEN MIL DOLARES (USD \$ 100.000,00), pasado de esta cantidad, la Junta General de accionistas deberá autorizar al Gerente; h) Proponer a los accionistas los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la compañía; i) Adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, que pertenezcan al capital social de la compañía o representen inversión en otras sociedades, previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Llevar libros sociales de la compañía según lo dispuesto en la ley de compañías; k) Otorgar y Contraer Créditos con personas naturales y jurídicas, considerando lo previsto en este estatuto; l) Supervisar el manejo de la compañía y conjuntamente con el Directorio; m) Convocar a las reuniones de junta general o directorio; n) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; o) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la ley y este Estatuto; p) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-** Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual presentará a la Junta General Ordinaria un informe. Tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y

en interés de la compañía. El comisario durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente y previo análisis la Junta General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone la ley.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la anticipada, se hará en la forma, términos y con los requisitos determinados en la ley de la materia y los estatutos. Salvo disposición contraria de la Junta General de accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la compañía.- **CLÁUSULA**

SÉPTIMA.- DECLARACIONES.- Uno.- Los accionistas de la compañía por unanimidad autorizan a la Gerente General de la Compañía María Esther Bernúes Anaya, para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y transformación de la compañía, así como los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- **Dos.- Documentos Habilitantes.-** Se agregan como documentos habilitantes: a) El acta de Junta General de Socios que contiene el Aumento de Capital y Transformación, b) Copia Nombramiento de Gerente General, c) Balance Final de la compañía que se transforma con corte al siete de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



abril del dos mil nueve.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perteneciente validez de este instrumento público.- **(Hasta aquí minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Farah Zabana, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco).**- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

María Esther Bernúes Anaya

C.I. 121670 653-4

Quito, 17 de enero de 2008

Señora
María Esther Bernués Anaya
Ciudad.-

De mis consideraciones,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día 17 de enero de 2008, tuvo el acierto de designarla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en usted tendrá la duración estatutaria de DOS (2) años, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazada.

Le corresponden al Gerente General las facultades administrativas y responsabilidades determinadas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías; adicionalmente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley. Sirvase aceptar el presente nombramiento dejando constancia de su aceptación al pie del mismo.

Atentamente,


SILVIA XIMENA MENDIETA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

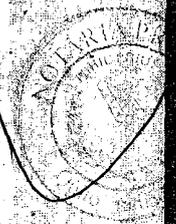
*Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.**, en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos que anteceden, EN LA FECHA UT SUPRA.*




MARÍA ESTHER BERNUÉS ANAYA
C.I.- 171670653-4

Antecedentes de la Compañía.-

La compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el 6 de Agosto de 1998; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de Septiembre 1998.



La última reforma de estatutos de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA**, fue realizada mediante escritura pública otorgada el 08 de Junio de 2007, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de Septiembre de 2007.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1550** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito a **14 FEB. 2008** REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Raul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en **14** Folias **14** (es) Quito a **14** ABR. 2008
[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), siendo las 16:00 horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Manuel Iturrey, No. 28- 05 y Bello Horizonte, Edificio Artes 2000, Primer Piso, se reúne el cien por ciento (100%) de los socios de la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CÍA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Actúa como Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de Socios, el señor Gustavo Zamora Vega, y como Secretaria Ad-hoc la señorita Carla Renata Martínez Yerovi.

La Secretaria Ad - Hoc informa que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la totalidad de socios de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan en el siguiente listado:

Socio	Capital	Valor de cada Participación	Total de Participaciones
Sánchez Bernúes Adrián	10.929,52	0,04	273.238
Sánchez Dúñez Sandro Roberto	179.328,04	0,04	4 483.201
Tapia Álvarez Mario Arquelao	152,44	0,04	3.811
TOTAL	190.410,00		4.760.250,00

En vista de que ha asistido la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven de manera unánime constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios. El Presidente Ad-hoc declara instalada la Junta.

A continuación el Presidente Ad-hoc expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

1. *Autorizar el aumento de capital de la Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CÍA. LTDA.,*
2. *Autorizar la Transformación de la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima; y,*
3. *Disponer la aprobación del Estatuto Social que regirá a la Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.*

En atención a lo expuesto, los socios manifiestan su conformidad con el orden del día propuesto por el Presidente, razón por la cual, la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión; y su desarrollo es el siguiente:

Primer Punto del Orden del Día.-Aprobación del aumento de Capital de la Compañía.

El Presidente Ad-Hoc, informa a la Junta General de Socios, la necesidad de realizar un aumento de capital previa la transformación a un Sociedad Anónima, ya que la legislación ecuatoriana establece que los valores de acciones que debe tener cada accionista no puede ser representado en decimales, por ello se ven en la necesidad de aprobar el aumento de Capital de la Compañía, con la finalidad de que cada socio cuente con un número nominal sin decimales de acciones.

En base a este pronunciamiento, el Presidente Ad-Hoc de la Junta presenta a los socios un cuadro, en el cual se detalle los porcentajes de participaciones de cada socio:

AUMENTO DE CAPITAL					
No.	Identificación	Socio	Capital	Aumento	Nuevo Capital pagado en Numerario
1	1716706542	Sánchez Bernúes Adrián	10.929,52	0,48	10.930,00
2	1716706526	Sánchez Dúñez Sandro Roberto	179.328,04	0,98	179.329,00
3	1710166545	Tapia Álvarez Mario Arquelao	152,44	0,56	153,00
		Total del Capital	190.410,00	2,00	190.412,00

Los socios después de realizar el análisis correspondiente, deciden efectuar el aumento de Capital, al no existir objeción alguna.

Por ello deciden aumentar el capital social de la Compañía en USD \$2,00 (DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual será pagado en numerario, el nuevo capital es de USD \$ 190.412,00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Segundo Punto del Orden del día.- Autorizar la Transformación de la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima.

El Presidente Ad – Hoc de la Junta General, pone en conocimiento la voluntad de los socios en realizar la transformación de esta Compañía Limitada en una Sociedad Anónima.

Señala que la razón principal de esta transformación se fundamenta en que la figura jurídica de una sociedad anónima permite con mayor eficiencia la expansión de la práctica de sus negocios a nivel internacional, y de este modo se podrá trabajar en una estructura corporativa con las filiales de la compañía en otros países.

Los socios luego de realizar el correspondiente análisis respecto a las ventajas de realizar la transformación de la compañía, y al no existir objeción alguna, deciden por unanimidad aprobar la Transformación de la compañía, y convertirla en una Sociedad Anónima, por ser esta decisión conveniente a sus intereses y los intereses de esta sociedad.

Tercer Punto del Orden del Día.- Disponer la aprobación del Estatuto Social que regirá a la Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.

Como parte del proceso societario de Transformación de la compañía, la Junta General de Socios de la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA., se aprueba en unanimidad el Estatuto Social, el cual regirá a la Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A., el cual se transcribe a continuación:

- **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:** Con la denominación **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.**, se constituye la Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, aún cuando podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera de este, previa aprobación unánime de la Junta General.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto social la prestación de servicios y la provisión de equipos y materiales para la actividad energética en general e hidrocarburíferas, en particular; la comercialización de lubricantes, productos químicos y petroquímicos; compra y venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad energética, geológica, minera y de medio ambiente y metalmecánica; la importación, distribución, venta y mantenimiento de equipos, vehículos y repuestos; la compra y venta de hidrocarburos y sus derivados, la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en relación con el objeto social, pudiendo ser accionista o socia en compañías o consorcios existentes o que se formaren, relacionados con el objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social concretado en líneas anteriores, la Compañía está facultada para: a) Participar directamente o como representante a través de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en todas las fases de la actividad



energética, geológica y de medio ambiente, sean en operaciones de explotación, perforación, producción, almacenamiento, industrialización, comercialización interna y externa de los productos, materias primas y derivados de las actividades antes citadas; b) Diseñar terminales, plantas, tanques de almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones y terminales de bombeo, equipos y facilidades de producción, plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, líneas de tubería, pistoneo, líneas de alambre, infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos y electromecánicos; c) Prestar servicios de asesoría técnica, legal y económica al sector energético, geológico, minero y de medio ambiente; de mantenimiento y operación: de instalaciones petroleras, especialmente pozos petroleros y de agua, por su cuenta o a través de terceros, de implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como en costa afuera, sean embarcaciones, barcas, instalaciones submarinas, muebles, desembarcaderos, especialmente plataformas de perforación y explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante empresas especializadas, de terminales, de plantas, de tanques de almacenamiento, de poliductos, de gasoductos, de estaciones y terminales de bombeo, de equipos y facilidades de producción, de plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, de líneas de tubería de pistoneo, de líneas de alambre, de infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos; de inspección, controles relacionados con la actividad energética, geológica, mineras y de medio ambiente, inspecciones y trabajos de control de embarques y desembarques de hidrocarburos líquidos, sólidos, auditorías de entrega, despachos, recepciones y movimiento general de productos, calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de flujo, de reacondicionamiento de pozos de petróleo, tratamiento de petróleo y agua; así como los servicios de alimentación y todos los relacionados con la explotación petrolera y el control ambiental; d) Suministrar o provee: mano de obra, técnicos, personal especializado, vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; materiales y repuestos, combustibles, apoyo logístico y de transporte, equipos y asesoría para levantamiento artificial, de equipos e insumos químicos, laboratorios químicos, equipos de enfermería, su instalación y montaje; e) Realizar todo acto y contrato permitido por la Ley.

- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General.
- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de USD \$190.412,00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en ciento noventa mil cuatrocientos doce acciones, ordinarias y nominativas, con un valor UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una. El cuadro social se conformará de la siguiente manera:

Accionista	Capital	Valor Acción	Total de Acciones
Sánchez Bernúes Adrián	10.930,00	1,00	10.930

Sánchez Dúñez Sandro	179.329,00	1,00	179.329
Tapia Álvarez Mario	153,00	1,00	153
Total de Capital	190.412,00	1,00	190.412

- **ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en la Ley de Compañías y los estatutos. Si en el futuro, algunos de los accionistas que participen en el capital social de la compañía, son cónyuges que se integren como accionistas bajo el régimen de separación matrimonial de bienes, o capitulaciones debidamente legalizadas ante los organismos competentes; este hecho será respetado por la sociedad para el reparto de dividendos u obligaciones a que haya lugar a cada uno de los accionistas.
- **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente.
- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas.
- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.**
Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los asuntos puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren convocado.
- **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En esos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
- **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.
- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de



liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en la convocatoria.

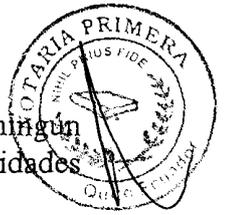
- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente.
- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Según lo previsto en Ley de Compañías, si se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que se acepten por unanimidad los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y se tomarán todos sus acuerdos como válidos.
- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; **b)** Nombrar al Presidente, al Gerente, y al Comisario de la compañía; **c)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos; **d)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; **e)** Señalar las remuneraciones del Gerente, Presidente y Comisario; **f)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; **g)** Autorizar al Gerente para que pueda obligar a la compañía ante entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales, cuándo las mismas superen el monto de CIEN MIL DÓLARES (USD \$ 100.000,00); **h)** Autorizar al Gerente para que suscriba todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a los Estatutos, que supere el monto de CIEN MIL DOLARES (USD \$ 100.000,00); **i)** Autorizar al Gerente para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía, **j)** Autorizar al Gerente para que otorgue Poderes Generales para la representación de la compañía; **k)** Nombrar, remover o destituir al Gerente y Presidente de la compañía; **l)** Informarse periódicamente del estado financiero de la compañía; **m)** Nombrar a los miembros del Directorio, tanto principales como suplentes y fijar sus remuneraciones; **n)** Resolver acerca de los proyectos y propuestas que le presentaren, el Directorio, la Gerencia, y los accionistas. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina.
- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL DIRECTORIO.-** Como órgano de administración de la compañía, la compañía contará con un Directorio.- **UNO.- Conformación:** Estará integrado por el Presidente, el Gerente, y tres miembros designados por la Junta General de Accionistas, con sus respectivos suplentes. Los miembros y sus suplencias serán electos por la Junta General de Accionistas. Los miembros serán elegidos por el lapso de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. El Presidente del Directorio será el Presidente de la Compañía.- **DOS.- Convocatorias a**



reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro del directorio. Las convocatorias se harán con tres días de anticipación al día de la reunión. En esos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el día de la reunión.

- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** Se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de los cinco miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Gerente tendrá voto decisorio o dirimente.
- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. El Gerente actuará como secretario en las Juntas de Directorio. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones, quienes sean nombrados por el directorio para el efecto en forma ad-hoc.
- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Sus facultades serán: a) Vigilar el desenvolvimiento de la compañía y dictar políticas y medidas administrativas necesarias; b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la compañía y las decisiones de la Junta General; c) Dictar y reformar el Reglamento Interno, según las necesidades de las diferentes áreas administrativas de la empresa; d) Sugerir a la junta general de accionistas, el establecimiento de agencias o sucursales de la compañía; e) Aprobar el presupuesto anual de gastos; f) Nombrar contador, gerentes de área y de sucursales y agencias; g) Conocer las cuentas, aprobar presupuestos, trabajar en la planificación anual de trabajo y proyectos, y revisar los informes que presente cada área de la compañía. h) Revisar el informe de la situación financiera proporcionado por el Gerente, y emitir sus comentarios, observaciones y sugerencias. Después de la revisión del Directorio, el documento será puesto a conocimiento de la Junta General.
- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE, REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente elegido podrá ser o no accionista de la compañía.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y Directorio, y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones o los certificados provisionales; c) Subrogar al Gerente en caso de ausencia definitiva o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente

0000013



podrá ser o no accionista de la compañía. El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES.-** Son facultades otorgadas al Gerente, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera; b) Dirigir la marcha administrativa de la compañía contratando personal, nombrando, removiendo, y señalando las remuneraciones del personal; c) Presentar para la aprobación de la Junta General de Accionistas el informe anual de actividades; d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía; e) Podrá otorgar poderes especiales para el normal desempeño de las actividades de la compañía, tomando en cuenta las limitaciones de sus funciones establecidas en este estatuto; en el caso de Poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Comprar bienes muebles a nombre de la compañía, tomando en cuenta las limitaciones previstas en este estatuto. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles a nombre de la compañía, puede ser realizada previa autorización de la Junta General; g) Suscribir todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a los Estatutos, contratar toda clase de obligaciones hasta por un monto de CIEN MIL DOLARES (USD \$ 100.000,00), pasado de esta cantidad, la Junta General de accionistas deberá autorizar al Gerente; h) Proponer a los accionistas los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la compañía; i) Adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, que pertenezcan al capital social de la compañía o representen inversión en otras sociedades, previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Llevar libros sociales de la compañía según lo dispuesto en la ley de compañías; k) Otorgar y Contraer Créditos con personas naturales y jurídicas, considerando lo previsto en este estatuto; l) Supervisar el manejo de la compañía y conjuntamente con el Directorio; m) Convocar a las reuniones de junta general o directorio; n) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; o) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la ley y este Estatuto; p) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-** Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual presentará a la Junta General Ordinaria un informe.

Tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente y previo análisis la Junta General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone la ley.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la anticipada, se hará en la forma, términos y con los requisitos determinados en la ley de la materia y los estatutos. Salvo disposición contraria de la Junta General de accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la compañía.

Respecto a este punto del orden del día, la Junta General de Socios de la compañía declara por unanimidad su consentimiento y autorización para la Transformación de la Compañía y la aprobación de su Estatuto Social antes detallado, para la Transformación de esta compañía limitada en ***“ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA”***.

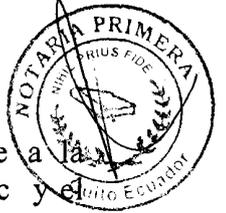
Para lo cual, autorizan a la Gerente General, señora María Esther Bernués Anaya, para que realice todos actos jurídicos a que haya lugar, ante las diferentes instituciones de control, de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador, para la transformación de la compañía en una Sociedad Anónima.

No habiendo otro punto que tratar, a las 17:30 horas el Presidente Ad - Hoc de la Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Junta
- Lista de Asistentes

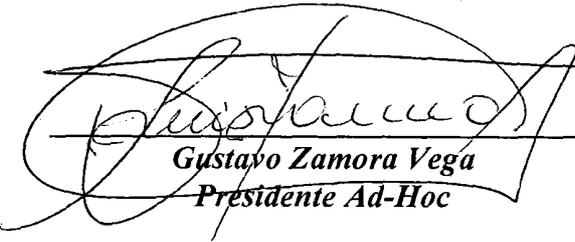
A las 18:00 horas se reinstala la Sesión con la presencia del capital social inicialmente indicado. La Secretaria Ad - Hoc da lectura al Acta, la cual es aprobada y sin modificaciones.

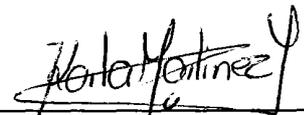
0000014



El Presidente Ad - Hoc declara concluida la Junta a las 19:05, procediéndose a la suscripción del Acta por parte de los socios de la compañía, el Presidente Ad - Hoc y el Secretario Ad - Hoc que certifican.

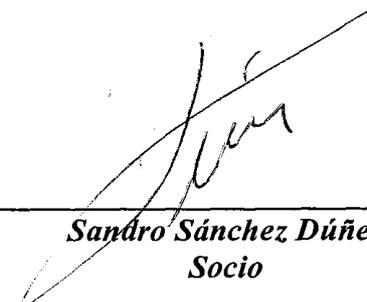
Firman en unanimidad de acto,

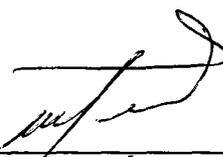

Gustavo Zamora Vega
Presidente Ad-Hoc


Carla Martínez Yerovi
Secretaria Ad-Hoc

Socios:

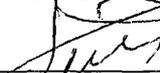

Adrián Sánchez Bernúes
Socio


Sandro Sánchez Dúñez
Socio


Mario Tapia Alvarez
Socio

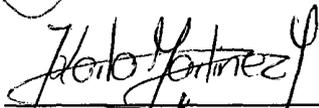
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ADRIALPETRO PETROLEUM
SERVICES CÍA. LTDA.**

CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2009.

SOCIO	FIRMA
ADRIÁN SÁNCHEZ BERNÚES	
SANDRO SÁNCHEZ DÚÑEZ	
MARIO TAPIA ÁLVAREZ	

Fecha.- 19 de Febrero de 2009.

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.



Carla Martínez Yerovi
Secretaria Ad – Hoc de la Junta

0000015



AP
ADRIALPETRO LTD.

Estado De Resultados
Al 07 de abril de 2009

Cuenta	Nombre			
4.	INGRESOS			1.770.419,59
4.1.	VENTAS NETAS			1.770.419,59
4.1.01.	BIENES		1.144.736,70	
4.1.01.001.	Venta de Equipos	-	975.400,89	
4.1.01.002.	VENTA DE REPUESTOS	-	169.335,81	
4.1.02.	SERVICIOS		601.316,79	
4.1.02.001.	RENTA DE EQUIPOS	-	242.740,00	
4.1.02.003.	INSTALACIÓN	-	130.233,53	
4.1.02.004.	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	-	70.470,12	
4.1.02.007.	SERVICIOS	-	157.873,14	
4.1.05.	UTILIDAD EN VENTA DE ACT FIJOS		7.589,29	
4.1.06.	INGRESOS NO OPERACIONALES		16.776,81	
4.1.06.001.	INGRESOS FINANCIEROS	-	16.776,81	
	TOTAL INGRESOS			1.770.419,59
6.	GASTOS			834.587,45
6.1.	GASTOS OPERACIONALES Y DE VENT			301.578,85
6.1.01.	GASTOS DEL PERSONAL		41.449,81	
6.1.01.001.	SUELDOS Y SALARIOS		16.488,11	
6.1.01.002.	HORAS EXTRAS		10.412,68	
6.1.01.003.	APORTE PATRONAL		4.276,34	
6.1.01.008.	MOVILIZACION		2.287,34	
6.1.01.009.	COMEDOR		6.008,00	
6.1.01.019.	SERVICIOS OCASIONALES		1.977,34	
6.1.02.	MATERIALES Y SUMINISTROS		51.010,94	
6.1.02.001.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		98,36	
6.1.02.002.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS		32.662,81	
6.1.02.003.	ROPAS Y UTILES DE TRABAJO		3.977,40	
6.1.02.004.	OTROS MATERIALES		14.272,37	
6.1.03.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER		198.269,87	
6.1.03.002.	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS		32.960,60	
6.1.03.004.	MANTENIMIENTO VEHICULOS		7.247,15	
6.1.03.005.	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIP		158.062,12	
6.1.04.	GASTOS DE VIAJE		5.215,33	
6.1.04.001.	ALIMENTACION		3.297,10	
6.1.04.002.	MOVILIZACION		5,00	
6.1.04.003.	HOSPEDAJE		1.913,23	
6.1.05.	GASTOS DE PROMOCION		399,70	
6.1.05.001.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		200,00	
6.1.05.006.	MATERIALES CONSUMIBLES		199,70	
6.1.07.	FLETES Y TRANSPORTES		270,00	
6.1.07.001.	FLETES		270,00	
6.1.08.	SERVICIOS GENERALES		4.963,20	
6.1.08.001.	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES		2.719,75	
6.1.08.002.	TELEFONOS		98,33	
6.1.08.003.	FLETES Y TRANSPORTES		4,00	
6.1.08.004.	ENERGIA ELECTRICA		1.508,53	
6.1.08.005.	AGUA POTABLE		632,59	

Continúa...

F7



Estado De Resultados
Al 07 de abril de 2009

Cuenta	Nombre			
6.2.	GASTOS ADMINISTRATIVOS			327.641,88
6.2.01.	GASTOS DEL PERSONAL		107.929,88	
6.2.01.001.	SUELDOS Y SALARIOS	35.575,37		
6.2.01.002.	BENEFICIOS SOCIALES	8.164,96		
6.2.01.003.	OTROS BENEFICIOS DEL PERSONAL	64.189,55		
6.2.02.	MATERIALES Y SERVICIOS		201.758,77	
6.2.02.001.	SUMINISTROS Y MATERIALES	15.068,79		
6.2.02.002.	SERVICIOS	157.581,62		
6.2.02.003.	UTILES DE OFICINA Y MULTICOPIA	161,59		
6.2.02.004.	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	63,07		
6.2.02.005.	CORREOS, TIMBRES Y FORMULARIOS	188,70		
6.2.02.006.	SISTEMAS DE COMPUTO	230,00		
6.2.02.009.	IVA EN COMPRAS BIENES N.C.T	1.144,16		
6.2.02.010.	IVA EN COMPRAS SERVICIOS N.C.T	7.293,93		
6.2.02.014.	REPUESTOS Y MATERIALES	879,48		
6.2.02.015.	MATERIALES Y EQUIPOS	10.737,40		
6.2.02.016.	1% IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	8.410,03		
6.2.03.	GASTOS DE VIAJE		11.558,94	
6.2.03.001.	GASTOS DE VIAJE	11.558,94		
6.2.04.	GASTOS DE GESTION		6.394,29	
6.2.04.001.	GASTOS DE GESTION	6.394,29		
6.3.	GASTOS DE VENTAS			135.595,36
6.3.01.	GASTOS DEL PERSONAL		135.428,60	
6.3.01.001.	SUELDOS Y SALARIOS	12.424,78		
6.3.01.002.	BENEFICIOS DEL PERSONAL	4.130,31		
6.3.01.003.	OTROS BENEFICIOS DEL PERSONAL	95.689,44		
6.3.01.004.	GASTOS DE VIAJE	12.118,95		
6.3.01.005.	MANTENIMIENTO	5.988,78		
6.3.01.006.	GASTOS DE GESTIÓN	5.076,34		
6.3.02.	SERVICIOS		166,76	
6.3.02.001.	SERVICIOS GENERALES	166,76		
6.6.	EGRESOS NO OPERACIONALES			69.771,36
6.6.04.	MULTAS FACTURACION		2.632,30	
6.6.06.	DEPRECIACIONES		36.692,52	
6.6.06.001.	EDIFICIOS	3.061,74		
6.6.06.002.	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.185,50		
6.6.06.003.	EQ.DE OFICINA. MUEBLES Y ENSER	1.053,48		
6.6.06.004.	VEHICULOS	24.811,90		
6.6.06.006.	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2.579,90		
6.6.09.	GASTO IVA		2.266,73	
6.6.10.	OTROS EGRESOS NO OPERACIONALES		28.174,31	
6.6.11.	OTROS GASTOS OPERACIONALES		5,50	
6.6.11.001.	OTROS GASTOS OPERACIONALES	5,50		
	TOTAL GASTOS			834.587,45
5.	EGRESOS			477.715,67
5.1.	COSTO			477.715,67
5.1.01.	COSTO DE VENTAS		477.715,67	
5.1.01.001.	BIENES	477.715,67		
	TOTAL COSTOS			477.715,67
	TOTAL OTROS COSTOS/GASTOS			-
	SUPERAVIT EJERCICIO			458.116,47

Continúa...

Esther Bernúes
GERENTE GENERAL
C.I. 1716706534

Francisco Zurita
CONTADOR GENERAL
RUC 1713212494001

0000016



Balance General
Al 07 de abril de 2009

Cuenta	Nombre			
1.	ACTIVO			5.872.102,41
1.1.	ACTIVOS CORRIENTES		4.874.754,62	
1.1.01.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFE		172.049,91	
1.1.01.001.	CAJA	2,00		
1.1.01.002.	CAJA CHICA	600,00		
1.1.01.003.	BANCOS	171.447,91		
1.1.02.	INVERSIONES TEMPORALES		16.189,10	
1.1.02.001.	FINANCIERAS	16.189,10		
1.1.03.	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES		1.192.112,04	
1.1.03.001.	CLIENTES	1.224.045,02		
1.1.03.004.	RESERVA PARA INCOBRABLES	31.932,98		
1.1.04.	CUENTAS POR COBRAR OTROS		800.708,53	
1.1.04.001.	PERSONAL	149.846,91		
1.1.04.003.	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	65.608,40		
1.1.04.004.	RELACIONADAS	210.334,23		
1.1.04.005.	ANTICIPO PROVEEDORES	374.918,99		
1.1.05.	INVENTARIOS		2.693.695,04	
1.1.05.001.	INVENTARIO DE MATERIALES	2.529.082,96		
1.1.05.002.	IMPORTACIONES EN TRANSITO	164.612,08		
1.2.	ACTIVOS NO CORRIENTES		798.330,22	
1.2.02.	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		701.694,97	
1.2.02.001.	COSTO HISTORICO	1.066.457,64		
1.2.02.002.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	364.762,67		
1.2.03.	OTROS ACTIVOS		15.693,03	
1.2.03.001.	GARANTÍAS	15.693,03		
1.2.10.	CUENTAS Y DOC. POR COBRAR		80.942,22	
1.3.	OTROS		197.585,18	
1.3.06.	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		197.585,18	
1.3.06.001.	IMPUESTOS	197.585,18		
1.7.	INVERSIONES		1.432,39	
1.7.01.	INVERSIONES LARGO PLAZO		1.432,39	
1.7.01.001.	INVERSIONES LARGO PLAZO	1.432,39		
	TOTAL ACTIVOS			5.872.102,41
2.	PASIVO			4.109.910,96
2.1.	PASIVO CORREINTE		998.432,22	
2.1.01.	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES		550.926,73	
2.1.01.001.	PROVEEDORES DEL EXTERIOR	393.772,75		
2.1.01.002.	PROVEEDORES NACIONALES	157.153,98		
2.1.02.	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		10.149,86	
2.1.02.001.	PRESTAMOS BANCARIOS	10.149,86		
2.1.04.	IMPUESTOS POR PAGAR		226.482,16	
2.1.04.001.	IMPUESTO A LA RENTA	128.588,88		
2.1.04.002.	RETENCIONES EN LA FUENTE DEL I	8.347,84		
2.1.04.003.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	89.545,44		
2.1.05.	CARGOS LABORALES POR PAGAR		77.801,20	
2.1.05.001.	CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS	1.679,60		
2.1.05.002.	BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	76.121,60		
2.1.06.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		15.118,59	
2.1.06.001.	CUENTAS POR PAGAR	4.838,78		
2.1.06.003.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES	10.279,81		
2.1.07.	OTROS		117.953,68	
2.1.07.001.	DIVIDENDOS POR PAGAR	117.953,68		
2.2.	PASIVO NO CORRIENTE		3.111.478,74	
2.2.01.	CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO		3.111.478,74	
2.2.01.001.	PRESTAMOS POR PAGAR	98.422,31		
2.2.01.002.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3.009.057,58		
2.2.01.004.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3.998,85		
	TOTAL PASIVOS			4.109.910,96

Continúa...

F7



Balance General
Al 07 de abril de 2009

Cuenta	Nombre			Continúa...
3.	PATRIMONIO			- 1.304.074,98
3.1.	CAPITAL		1.340.412,00	
3.1.01.	CAPITAL		1.340.412,00	
3.1.01.003.	CAPITAL PAGADO	- 190.412,00		
3.1.01.004.	APORTES FUTURAS CAPITALIZACION	- 1.150.000,00		
3.2.	RESERVAS			32.919,91
3.2.01.	RESERVA LEGAL		29.010,20	
3.2.04.	RESERVA DE CAPITAL		3.909,71	
3.3.	UTILIDADES			69.256,93
3.3.04.	UTILIDAD/PERDIDA 2004		69.256,93	
	RESULTADO DEL EJERCICIO			- 458.116,47
	TOTAL PATRIMONIO			- 1.762.191,45
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			- 5.872.102,41

Esther Bernúes
GERENTE GENERAL
C.I. 1716706534

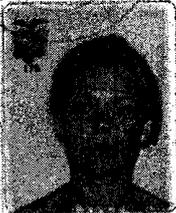
Francisco Zurita
CONTADOR GENERAL
RUC 1713212494001

0000017

ESPAÑOLA V4333 V4222
 CC. SANDRO ROBERTO SANCHEZ DUNEZ
 SECUNDARIA INV. INDUSTRIAL
 JESUS BERNUES
 ESTHER ANAYA
 QUITO-11-9-2003
 QUITO-11-9-2015 AFP
 REN 0531790

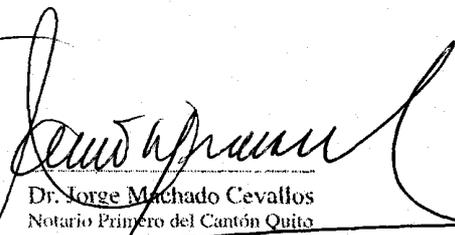


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CÉDULA DE IDENTIDAD 171670653-4
 MARIA ESTHER BERNUES ANAYA
 JACA-ESPAÑA
 23 JULIO 1963
 EXT. 36 26871 82081 F
 QUITO PCHA-2003 EXT.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO 08 ABR. 2009
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, el Aumento de Capital y Transformación de la
 Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA
 LIMITADA; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
 CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito ocho de Abril
 de dos mil nueve.-

 
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.005097, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 08 de Diciembre de 2009; se aprueba la transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA., en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.; la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices otorgadas en esta Notaría, el 08 de Abril y 20 de Octubre de 2009.-
Quito, 15 de Diciembre de 2009.-

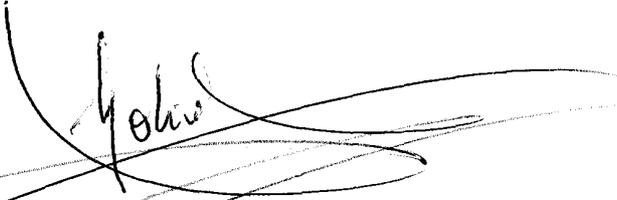
Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Intendente de Compañías de Quito

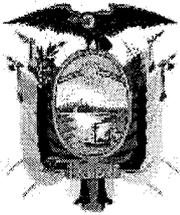
ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número: SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005097 dada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce Intendente de Compañías de Quito, de 08 de diciembre del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada ante mí el 06 de agosto de 1998, la transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANONINA, la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital de US \$ 190.410,00 a US \$ 190.412,00 y la adopción de nuevos estatutos realizada por escritura pública celebrada el 08 de abril del 2009, ante el Notario Primero doctor Jorge Machado Cevallos, instrumento que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 21 de diciembre del 2.009



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000020



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CINCO NOVENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIA DE QUITO** de 08 de diciembre del 2.009, bajo el número **4281** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2422** del Registro Mercantil de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3425 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA."** en una **SOCIEDAD ANÓNIMA; "ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S. A."**; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 08 de abril del 2.009; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Rectificatoria de 20 de octubre del 2.009, otorgada ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44475**.- Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021

RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005097

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 8 de abril del 2009; y, tres testimonios de la escritura pública rectificatoria otorgada ante el mismo Notario, el 20 de octubre del 2009; que contienen el trámite de transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA. en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.; prórroga del plazo de duración; aumento de capital; y, adopción de nuevos estatutos;

QUE la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 732 de 1 de septiembre del 2009 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 1330 de 7 de diciembre del 2009, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

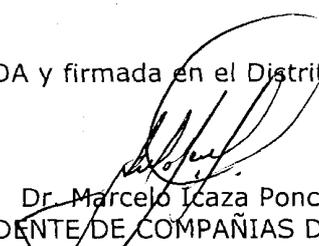
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.; la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital de USD \$ 190.410,00 a USD \$ 190.412,00; y, la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

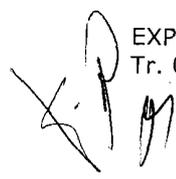
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Décimo Segundo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de diciembre de 2009.

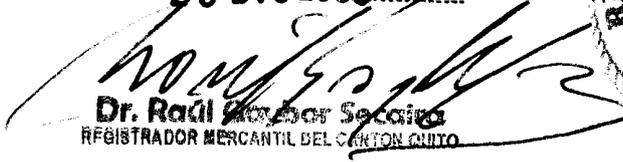

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


EXP. 86704
Tr. 01.1.09.000470



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4281
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 27 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 DIC 2009


Dr. Raúl Muñoz Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



0000022



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**ACLARATORIA DE LA
ESCRITURA DE AUMENTO Y
TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Otorgado por la señora:

María Esther Bernués Anaya,

Gerente General y Representante Legal

**de la Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES
COMPAÑÍA LIMITADA**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

*Not. No.
20-X-2009
7.*

ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA-
(Escrt. No. 5390) En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, martes
veinte (20) de octubre de dos mil nueve, ante mí, doctor **David**
Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente de este cantón por
licencia concedida al titular doctor **Jorge Machado Cevallos**, por el
delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura mediante
acción de personal número dos mil trescientos ochenta y cinco guión
DP guión DPP (2385-DP-DPP) del diecinueve de octubre del presente
año, comparece la señora **María Esther Bernués Anaya**, a nombre y
representación de la Compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM**
SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente General
y Representante Legal, según se desprende de la copia certificada del
nombramiento que se agrega como documento habilitante.- La

compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en este Distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de identidad, la misma que en copia debidamente certificada, se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente Aclaratoria, que se configura al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública Aclaratoria, la señora María Esther Bernúes Anaya, en su calidad de Gerente General de la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, es una compañía constituida al amparo de las leyes del Ecuador mediante escritura pública otorgada el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Duodécimo del Cantón Quito, el doctor Jaime Nolivos Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, resolvió y autorizó por unanimidad que la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, que aumente su capital social, y realice una transformación en Adrialpetro Petroleum Services Compañía Limitada, para lo cual los socios autorizan la



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

reforma de los estatutos sociales de la compañía, en los términos que constan del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve. **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública otorgada el ocho de abril del dos mil nueve ante el Notario Primero del Cantón Quito, el doctor Jorge Machado Cevallos, la señora María Esther Bernúes Anaya en su calidad de Gerente General de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, celebró escritura de aumento de capital y transformación de la compañía debidamente autorizada. **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, por medio de la presente escritura pública la señora María Esther Bernúes Anaya, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA, tiene a bien aclarar que por un error involuntario en la cláusula segunda de la escritura pública de Aumento de capital y transformación otorgada el miércoles ocho de abril del dos mil nueve ante el Notario Primero del Cantón Quito, se ha hecho constar de forma incorrecta los antecedentes de la escritura pública; por lo que se aclara el texto del referido instrumento será el siguiente: **CLÁUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL: De conformidad con el Acta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día diez y nueve de febrero de dos mil nueve, como primer punto del orden del día se decidió aumentar el capital social, por el valor de DOS DÓLARES CON DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 2,00) y pagado en numerario conforme se demuestra en el siguiente cuadro:**

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO NUMERARIO	PAGADO EN
Sánchez Bernúes Adrián	10.929,52		0,48
Sánchez Dúñez Sandro	179.328,04		0,96
Tapia Álvarez Mario	152,44		0,56
Total del Capital	190.410,00		2,00

En base a esta decisión, el nuevo capital social de la compañía quedaría conformado de la siguiente manera:

Socio	Capital	Valor participación	Total de participaciones
Sánchez Bernúes Adrián	10.930,00	1,00	10.930
Sánchez Dúñez Sandro	179.329,00	1,00	179.329
Tapia Álvarez Mario	153,00	1,00	153
Total de Capital	190.412,00		190.412

CLÁSULA SEXTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA.-
ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:
Con la denominación ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye la Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, aún cuando podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

este, previa aprobación unánime de la Junta General.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** Tiene por objeto social la prestación de servicios y la provisión de equipos y materiales para la actividad energética en general e hidrocarburíferas, en particular; la comercialización de maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad energética, geológica, minera y de medio ambiente y metalmecánica; la importación, distribución, venta y mantenimiento de equipos y repuestos, la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en relación con el objeto social, pudiendo ser accionista o socia en compañías o consorcios existentes o que se formaren, relacionados con el objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social concretado en líneas anteriores, la Compañía está facultada para: a) Participar directamente o como representante a través de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en la comercialización interna y externa de maquinarias y herramientas petroleras; b) Prestar servicios de asesoría técnica, al sector energético, geológico, minero y de medio ambiente; de mantenimiento: de instalaciones petroleras, especialmente pozos petroleros y de agua, a través de terceros, de implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como en costa afuera, sean embarcaciones, barcasas, instalaciones submarinas, muebles, desembarcaderos, especialmente plataformas de perforación y explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante empresas especializadas, de terminales, de plantas, de tanques de almacenamiento, de poliductos, de gasoductos, de estaciones y terminales de bombeo, de equipos y facilidades de producción, de plantas de separación,

procesamiento y refinación de hidrocarburos, de líneas de tubería de pistoneo, de líneas de alambre, de infraestructura para la perforación de pozos petroleros y de sistemas eléctricos; de inspección, controles relacionados con la actividad energética, geológica, mineras; c) Suministrar personal especializado, vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; materiales y repuestos, equipos y asesoría para levantamiento artificial, su instalación y montaje; d) Realizar todo acto y contrato permitido por la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de aumento y transformación de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA**, plazo que puede ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General.-**CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan como documentos habilitantes al presente instrumento los siguientes: a) Copia de la cédula de la señora María Esther Bernúes Anaya. b) Copia del nombramiento vigente de la Gerente General de **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA**. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Farah Zabana Abdo, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil cuatrocientos cuarenta y cinco).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí,



NOTARIA
PRIMERA



0000025

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, **de todo**
cuanto doy fe.

María Esther Bernués Anaya

C.I. No. 171670653-4

Del Notario Suplente

Quito, 17 de enero de 2008



Señora
María Esther Bernués Anaya
Ciudad.-

De mis consideraciones,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día 17 de enero de 2008, tuvo el acierto de designarla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en usted tendrá la duración estatutaria de DOS (2) años, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazada.

Le corresponden al Gerente General las facultades administrativas y responsabilidades determinadas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías; adicionalmente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley. Sírvese aceptar el presente nombramiento dejando constancia de su aceptación al pie del mismo.

Atentamente,

SILVIA XIMENA MENDIETA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

*Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.**, en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos que anteceden, EN LA FECHA UT SUPRA.*

MARÍA ESTHER BERNUÉS ANAYA
C.I.- 171670653-4

Antecedentes de la Compañía.-

La compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el 6 de Agosto de 1998; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de Septiembre 1998.

0000026



La última reforma de estatutos de la compañía **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA**, fue realizada mediante escritura pública otorgada el 08 de Junio de 2007, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de Septiembre de 2007.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1550** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito a **14 FEB. 2009**
REGISTRO MERCANTIL



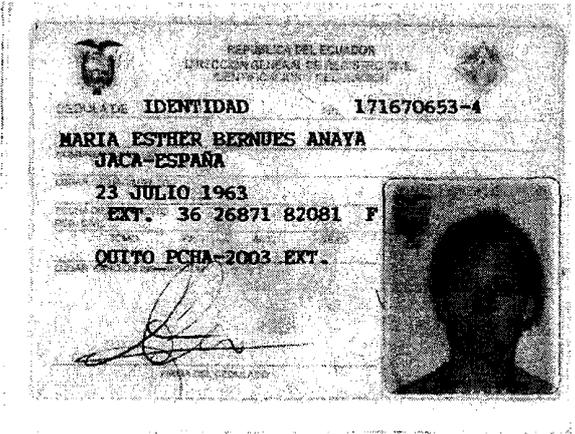
Raul Cayboy Secaira
Dr. Raul Cayboy Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE es
conforme con el original que me fue presentado

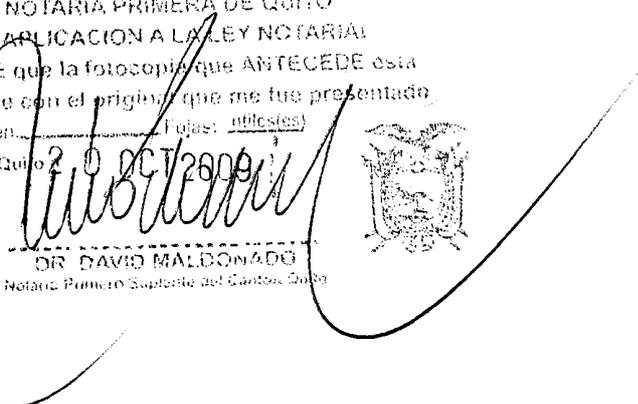


en **7 de OCT 2009**
Quito
David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ (Folios: utilizados)
Quito 20 OCT 2009



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

Se otorgó ante mí, la Aclaratoria a la escritura pública de Aumento de Capital y Transformación de la Compañía ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de Octubre de dos mil nueve.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.005097, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 08 de Diciembre de 2009; se aprueba la transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA., en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.; la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices otorgadas en esta Notaría, el 08 de Abril y 20 de Octubre de 2009.-
Quito, 15 de Diciembre de 2009.-

lmc/

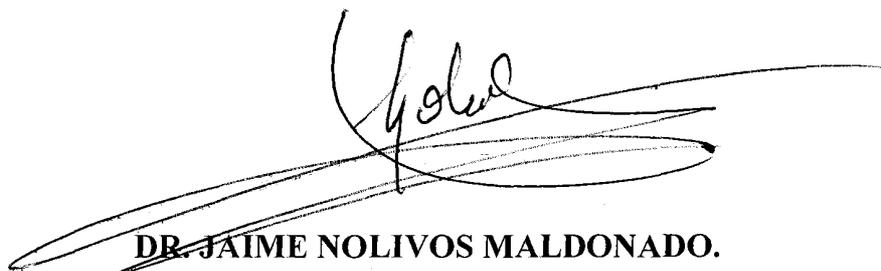


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000028

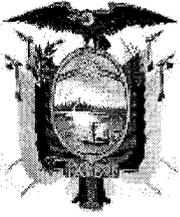
ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número: SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005097 dada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce Intendente de Compañías de Quito, de 08 de diciembre del 2009, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada ante mí el 06 de agosto de 1998, la transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COMPAÑÍA LIMITADA en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES SOCIEDAD ANONINA, la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital de US \$ 190.410,00 a US \$ 190.412,00 y la adopción de nuevos estatutos realizada por escritura pública celebrada el 08 de abril del 2009, ante el Notario Primero doctor Jorge Machado Cevallos, instrumento que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 21 de diciembre del 2.009



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





0000029

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CINCO NOVENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIA DE QUITO** de 08 de diciembre del 2.009, bajo el número **4281** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2422** del Registro Mercantil de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3425 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **“ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA.”** en una **SOCIEDAD ANÓNIMA; “ ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S. A.”; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 08 de abril del 2.009; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Rectificatoria de 20 de octubre del 2.009, otorgada ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44475**.- Quito, a veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.005097

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 8 de abril del 2009; y, tres testimonios de la escritura pública rectificatoria otorgada ante el mismo Notario, el 20 de octubre del 2009; que contienen el trámite de transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA. en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.; prórroga del plazo de duración; aumento de capital; y, adopción de nuevos estatutos;

QUE la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 732 de 1 de septiembre del 2009 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 1330 de 7 de diciembre del 2009, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES CIA. LTDA en una sociedad anónima ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES S.A.; la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital de USD \$ 190.410,00 a USD \$ 190.412,00; y, la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

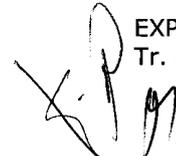
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Décimo Segundo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

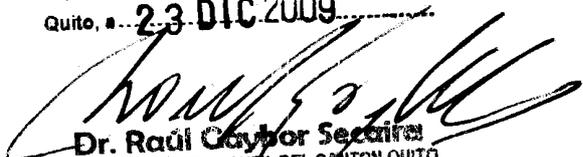
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de diciembre de 2009.


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


EXP. 86704
Tr. 01.1.09.000470

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 4281
del REGISTRO MERCANTE, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 735 del 22 de agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 DIC 2009


Dr. Raúl Caybor Secretario
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

